PL 1749/2021-CR

-EDUCACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00303-2026-2031-CD RU
22626-CD ACTUALIZADA
17 SEPTIEMBRE 2026 12:42 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
16 ENE 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:09 PM

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

OFICIO N° 020 -2025–PR

Lima, 16 de enero de 2025

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional la ampliación y mejora del estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito de Ilo del departamento de Moquegua. Al respecto consideramos conveniente observarla por lo siguiente[1]:

Observaciones a la Autógrafa de Ley

1. Al respecto, se ha revisado la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, **SNPMGI**), a fin de identificar si respecto de la infraestructura del Estado Mariscal Domingo Nieto existen inversiones registradas. Al respecto, en dichos aplicativos se ha identificado lo siguiente:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	ESTADO	ALTERNATIVA	UEI	FECHA DE VIABILIDAD	AÑO DE ÚLTIMO DEVENGADO	COSTO DE INVERSIÓN	SALDO PROGRAMABLE	PIM 2024	DEVENGADO ACUMULADO
2016241	Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Estadio Mariscal Domingo Nieto de la provincia de Ilo –región Moquegua"	Activo y viable	Infraestructura de sistema estructural aporticado con concreto armado.	Región Moquegua – sede central	30/06/2003	2004	223,040.00	184,640.50	0	38,399.50

Con relación al Proyecto de Inversión signado con CUI N° 2016241, se indica que, este se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Moquegua y su viabilidad ha sido declarada el 30 de junio de 2003. Así, a pesar del tiempo transcurrido, dicho Proyecto de Inversión aún no cuenta con expediente técnico y ejecución física, de acuerdo con la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI.

Al respecto, resulta necesario señalar que el artículo 27 de la "Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias (en adelante, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**), dispone lo siguiente:

> *"(…)*
> *La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión o de la UEI según corresponda".*

Estando a lo indicado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se colige que la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión signado con CUI N° 2016241 podría haber perdido su vigencia,

1 Sobre la base del Informe N° 00008-2025-MINEDU/SG-OGAJ

RU 1762115

dado que de la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI no se ha identificado que se haya iniciado la elaboración del expediente técnico, pues respecto del devengado que presenta dicho Proyecto de Inversión no es posible identificar si corresponde a la elaboración del expediente técnico. Asimismo, se advierte que la declaratoria de viabilidad fue otorgada con anterioridad a la entrada en vigencia del SNPMGI. Por lo que correspondería la actualización del estudio de preinversión, en aspectos tales como: *"Dimensionamiento de la demanda, diagnostico situacional de la infraestructura, propuesta arquitectónica, actualización de costos, entre otros"*.

Adicionalmente, se debe considerar que, en la Exposición de Motivos de la Autógrafa de Ley, se señala que el Estadio Mariscal Domingo Nieto, se encuentra en pésimas condiciones, mencionando que no tiene tribunas, no tiene pista atlética y sus servicios están en muy mal estado. En concordancia con dicha Exposición de Motivos, en el Dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, emitido con respecto de la citada Autógrafa del Ley, se indica que existe la urgente necesidad de mejorar el campo deportivo, las tribunas, el equipamiento de los camerinos, la pista atlética, espacios de gimnasia y servicios higiénicos del precitado recinto deportivo.

Sobre los términos "ampliación" y "mejoramiento" que se utilizan en el Artículo Único de la referida Autógrafa de Ley, se indica que, en la "Guía General de identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión", aprobada por Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, ambos términos son considerados como naturalezas de intervención propias de un Proyecto de Inversión, en el marco del SNPMGI. En consecuencia, si bien en el texto de la Autógrafa de Ley no se indica que dicha ampliación y mejoramiento se llevará a cabo a través de un proyecto de inversión, sí es posible que dichas acciones se realicen mediante un proyecto de inversión en el caso del Estadio Mariscal Domingo Nieto, dependiendo del análisis y diagnóstico que realice la Unidad Formuladora (UF) correspondiente.

Considerando el estado del Proyecto de Inversión signado con CUI N° 2016241, a cargo del Gobierno Regional de Moquegua y lo indicado en la Exposición Motivos y en el Dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, se colige que la infraestructura del Estadio Mariscal Domingo Nieto, aún se encuentra pendiente de ser intervenida.

2. En lo que corresponde a la Única Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley, en ella se establece que el MINEDU, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y las entidades competentes, implementarán las acciones pertinentes para la ampliación y mejora del citado estadio.

 Al respecto, se indica que, en el marco del SNPMGI, el mejoramiento y ampliación del recinto deportivo en mención, se encuentra vinculado al indicador de brecha de calidad: "Porcentaje de instalaciones deportivas en condiciones inadecuadas para la práctica de actividades deportivas de competencia" y al indicador de brecha de cobertura: "Porcentaje de deportistas afiliados que no acceden a los servicios de competencia deportiva respecto a la demanda potencial", ambos actualizados por Resolución Ministerial N° 516-2022-MINEDU y su modificatoria. En ese orden de ideas, se precisa que ambos indicadores de brechas están asociados al ***Servicio Deportivo de Competencia***.

 Establecido lo anterior, el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala que para el ***"Servicio Deportivo de Competencia"***, en el marco del SNPMGI, es competente el Sector Educación (a través del Instituto Peruano del Deporte), los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales provinciales; ello en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 8 de Ley N° 28036: Ley de promoción y desarrollo del deporte (en adelante, **Ley de promoción y desarrollo del deporte**), que dispone: *"Funciones.- Son funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes: 1. Formular, planificar, dirigir y fiscalizar en el ámbito nacional la implementación y desarrollo de la política del deporte en general y su cumplimiento, en el marco de las normas legales vigentes. 2. Formular y aprobar su presupuesto y*

plan de inversiones".

En consecuencia, se desprende que no solo el Sector Educación es competente para llevar a cabo inversiones asociadas al Estadio Mariscal Domingo Nieto, sino que también son competentes el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Provincia de Ilo. En razón de ello se observa este extremo de la Autógrafa de Ley, proponiendo que se modifique la Única Disposición Complementaria Final de la misma, reemplazando el término *"Ministerio de Educación"* por el término *"Instituto Peruano del Deporte"* y se agregue al Gobierno Regional de Moquegua y a la Municipalidad Provincial de Ilo, en el marco de sus competencias y funciones.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la ampliación y mejora del estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito de Ilo de la provincia de Ilo del departamento de Moquegua, con el fin de brindar las condiciones adecuadas para promover la práctica del deporte en sus distintas disciplinas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Competencia e implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y las entidades competentes implementarán las acciones pertinentes para la ampliación y mejora del referido estadio.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MESA DE PARTES DIGITAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DETALLE DEL DOCUMENTO

Datos de Documento | Seguimiento

Número de RU 1762115

TIPO DE PERSONA	TIPO DOC. IDENTIDAD	NRO. DOC. IDENTIDAD	RAZÓN SOCIAL
ENTIDAD PÚBLICA	RUC	20161704378	DESPACHO PRESIDENCIAL

CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	NRO. DOC. IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
941879051	secretaria.consejo@presidencia.gob.pe	47833087	THALIA LINDA SALAZAR ANDIA

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	ESTADO	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE DOCUMENTO
OFICIO	020-2025-PR	DERIVADO	16/01/2025 06:59 PM	17/01/2025

ASUNTO

OBSERVACIÓN A LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

NOMBRES Y APELLIDOS FIRMANTE	CARGO FIRMANTE
DIANA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

OPERADOR ASIGNADO	FECHA ASIGNADO
PANANA CASTILLO, LIZETT	17/01/2025 05:45 AM

COMENTARIO DEL OPERADOR (*)

OBSERVACIÓN A LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Adjuntos

Documento
OFICIO N° 020-2025-PR.pdf

Destinatarios

Grupo	Destinatario	Usuario	Cargo	Motivo
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	RONALD ISRAEL JIMENEZ PUMA	JEFE DE ÁREA	

Copyright © 2022 - Área de Proyectos